

AL DESPACHO: poniendo de presente la demanda ordinaria laboral promovida por AMADO DE JESUS GOMEZ CASTRO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la cual fue remitida por competencia por el JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, por las razones expuestas en el auto visible en el archivo No. 003 del expediente digital –fls. 36-39-.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dos de octubre de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)
JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de octubre de dos mil veinte

AUTO I –

Teniendo en cuenta los argumentos esbozados en proveído del 06 de agosto de los corrientes, por el JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (archivo No. 003 del expediente digital –fls. 36-39-), SE AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias.

Ahora, una vez revisado el escrito de demanda junto con su adición; y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar al abogado RICARDO JAIMES HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91261327 y portador de la T. P. No. 84758 del C. S. de la J.¹, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder que reposa a folio 1 del expediente (archivo No. 003 del expediente digital).

Por otra parte y teniendo en cuenta la calidad que ostenta quien funge como demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se lleve a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos el envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR las presentes diligencias provenientes del JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA por las razones expuestas en esta providencia.

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias y cuenta con T.P. vigente, según consultas efectuadas en las página web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar al abogado RICARDO JAIMES HERNANDEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según la motivación.

TERCERO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por AMADO DE JESUS GOMEZ CASTRO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corréndole traslado de la demanda, en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012-, notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo electrónico que dicha entidad haya previsto para tales efectos.

SEXTO. Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.097 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 05 de octubre de 2020.

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria